Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en el punto de acopio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en el punto de acopio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL PUNTO DE ACOPIO MUNICIPAL

EL ART. 4 . CUOTA TRIBUTARIA

Donde dice ... la cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes :

- RCDS CATEGORIA II SUCIO, Densidad inferior a 0.9tn/m3 :17,47 euros / tn sin IVA

Debe decir:

- RCDS CATEGORIA II SUCIO, densidad entre 0,8 y 1,1 m3/t. y la cuantía de la tasa correspondiendo con esta categoría de residuo será la fijada en las tarifas sgtes :

1. La tasa será de 16,53 euros por m3 (sin IVA) más 3,47 euros de IVA, 20,00 € IVA incluido.
2. Las cantidades irán en múltiplos de 0,5 m3, en otras cantidades se redondea al múltiplo superior.
3. Cantidades mayores a 0,50 m3 al precio de la tasa del m3 (20,00 €. IVA incluido)
4. Cantidades mayores de 0,25 m3 y menores de 0,50 m3 ½ de la tasa (10,00 €. IVA incluido)
5. Cantidades menores o iguales de 0,25 m3, ¼ de la tasa (5,00 €. IVA incluido).
6. Ver tabla adjunta.

CVE: BOP-2020-4544
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Arroyo de la Luz, 19 de noviembre de 2020
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4544
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CANTIDADES EN m^3 "C"		PRECIO EN EUROS CON IVA
$C < 0,25\ m^3$	.....	5,00 €
$C = 0,25\ m^3$	.....	5,00 €
$0,25\ m^3 < C < 0,50\ m^3$	.....	10,00 €
$C = 0,50\ m^3$	.....	10,00 €
$0,50\ m^3 < C < 1,00\ m^3$	.....	20,00 €
$C = 1,00\ m^3$	.....	20,00 €
$1,00\ m^3 < C < 1,50\ m^3$	.....	30,00 €
$C = 1,50\ m^3$	.....	30,00 €
$1,50\ m^3 < C < 2,00\ m^3$	.....	40,00 €
$C = 2,00\ m^3$	.....	40,00 €
$2,00\ m^3 < C < 2,50\ m^3$	.....	50,00 €
$C = 2,50\ m^3$	.....	50,00 €
$2,50\ m^3 < C < 3,00\ m^3$	.....	60,00 €
$C = 3,00\ m^3$	.....	60,00 €

Ejemplos:

- Para un vertido de 1,20 m3, se tendrá en cuenta el múltiplo superior que es 1,5 y el costo del vertido será de 20,00€ x 1,5 = 30,00 €, (IVA incluido)
- Para un vertido de 0,3 m3 el costo del vertido será de 10,00 €, (IVA incluido)
- Para un vertido de 0,2 m3 el costo del vertido será de 5,00 €, (IVA incluido)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-2020-4544
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es